

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA VICEGOBERNACIÓN DE ENTRE RÍOS, SECRETARÍA DE AMBIENTE Y

Entre, la Señora **Vicegobernadora de la Provincia de Entre Ríos y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores**, en adelante **“LA VICEGOBERNACIÓN”** representada en este acto por la **Dra. Alicia ALUANI**, D.N.I. N° 13.520.285 con sede en calle Gregorio Fernández de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos; por otra, la **Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos**, en adelante **“LA SECRETARÍA”**, con domicilio en calle Laprida 386, Paraná, Entre Ríos, representada en este acto por la **Ing. Rosa Mirta HOJMAN**, DNI N° _____ y en carácter de **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** de la Ley Provincial 10.948; y por otra, el **Superior Tribunal de Justicia**, en adelante, **“EL PODER JUDICIAL”**, representado en este acto por el Señor Presidente Dr. Leandro Portela, DNI xx.xxx.xxx con sede en calle xxxxxxxxxxxxxxxx, Paraná, Entre Ríos, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA**, considerando:

Que la Ley N° 10.948 establece la obligatoriedad de llevar adelante instancias de formación integral y la concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible para todas las personas de los distintos niveles y jerarquías de la administración pública provincial, tanto de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Entre Ríos.

Que la citada normativa designa, en su artículo 3º, a la Secretaría de Ambiente de la provincia de Entre Ríos como autoridad de aplicación de dicha capacitación

Que la citada normativa establece, en sus artículos 4º y 5º, que los lineamientos generales y metodológicos de la capacitación se realicen en el ámbito de la autoridad de aplicación, con participación pública de distintos actores interesados, como organizaciones de la sociedad civil y universidades, lo cual fue debidamente cumplimentado en el marco del expediente 2624627

Que es interés de la Vicegobernación de la provincia de Entre Ríos colaborar en la implementación de la Ley N° 10.948, habida cuenta la necesidad de profundizar las instancias de formación en materia ambiental y ante el compromiso institucional con la protección de los ecosistemas y la salud de las personas de esta gestión de gobierno

Que es necesario garantizar políticas públicas que tiendan al fortalecimiento de las capacidades de gestión, con vistas a la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, a la mejora en la interacción estatal, analizar y pensar con sentido sustentable la gestión en Entre Ríos, lo cual requiere un compromiso sostenido y permanente de los tres poderes públicos

Que las modalidades de gestión de gobierno muchas veces no llegan a dar cuenta de la complejidad que suponen diversas cuestiones que no pueden tratarse sin considerar las dimensiones económicas, sociales y ambientales.

Que el presente nos desafía y nos interpela, en un contexto de crisis global planetaria que se expresa en el clima, en el impacto negativo en los ecosistemas y en el surgimiento de fenómenos extremos que ponen en riesgo la salud, la integridad y la seguridad de las personas, lo cual nos conmina a transformar ciertas pautas de organización y gestión que se asientan en instituciones y comportamientos individuales y colectivos que están poniendo en jaque la sustentabilidad de los sistemas terrestres y acuáticos, de las comunidades actuales y futuras y del planeta en su conjunto.

Por ello, la Vicegobernación, la Secretaría de Ambiente y el Superior Tribunal de Justicia, en adelante **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** el cual se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. Es objeto del presente Convenio implementar el trayecto formativo denominado **“Programa en Formación Integral en Ambiente y Desarrollo Sostenible”** destinado para todas las personas de los distintos niveles y jerarquías de la administración pública de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Entre Ríos con el objetivo de garantizar la formación integral y la concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible, a los fines de dar cabal

cumplimiento a lo previsto en la Ley provincial Nº 10.948.-----

SEGUNDA: El programa incluye las siguientes pautas:

La modalidad es auto asistido, es decir que permite organizar la cursada según los tiempos y espacios de los participantes durante el periodo que se encuentra abierta la cohorte. Se cursará mediante el Campus Virtual del Instituto de Formación Legislativa de la Vicegobernación de Entre Ríos, para las personas que formen parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto empleados en sus distintas modalidades de contratación como funcionarios, y mediante el Campus Virtual del Instituto de Capacitación Alberdi, para los empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial. La propuesta considera el autoaprendizaje obligatorio a través de diez (10) módulos, guiados por un material (video, presentaciones) y una autoevaluación al finalizar. La misma también prevee una clase de consolidación de saberes a modo de cierre, de carácter optativo, por plataforma virtual y abierta a todos los participantes.

Cada cohorte tendrá una duración de 45 días, sujeta a un cronograma que deberán acordar y validar expresamente todas las partes. Pudiendo extenderse la duración de la cohorte previo acuerdo entre las partes.

La inscripción

Contenidos mínimos en: Desequilibrios globales, impactos locales. Gestión ambiental del agua y participación ciudadana. El calentamiento global y el cambio climático planetario: ¿causa o consecuencia? Transición energética y energías renovables. Ordenamiento ambiental del territorio, biodiversidad y protección de los ecosistemas. Áreas naturales protegidas en la provincia de Entre Ríos. Ecosistemas hídricos y sistemas de humedales. Gestión ambiental y evaluación de actividades productivas. Modelos agropecuarios sostenibles y buenas prácticas. Gestión integral de residuos. La importancia de la formación ambiental desde una mirada de la complejidad. -----

TERCERA: LA SECRETARÍA como autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.948, se obliga a seleccionar los profesionales capacitados a los efectos del dictado del programa intensivo de formación acordado en el presente y a organizar el material de trabajo respectivo. -----

XXXXX: LA VICEGOBERNACIÓN garantizará el uso de la plataforma virtual para el cursado y se ocupará de la inscripción de los cursantes correspondiente a cada una de las cohortes, en el caso de quienes formen parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El SUPERIOR TRIBUNAL, a través del Instituto Alberdi, hará lo propio en relación al personal, funcionarios y magistrados que formen parte del Poder Judicial de Entre Ríos -----

XXXXXXX: LA VICEGOBERNACIÓN garantizará la mas amplia difusión y la inscripción de los y las cursantes correspondiente a cada una de las cohortes, en el caso de quienes formen parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El SUPERIOR TRIBUNAL, a través del Instituto Alberdi, hará lo propio en relación al personal y funcionarios que formen parte del Poder Judicial de Entre Ríos -----

QUINTA: El programa de formación contemplado en el presente convenio otorgará un certificado de participación para los cursantes, emitido por la Secretaría de Ambiente como autoridad de aplicación de la ley. Las PARTES restantes podrán acompañar, siempre que lo consideren necesario y en función de su propio ordenamiento interno -----

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio es beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. -----

SEPTIMA: *Rescisión.* El presente Convenio podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte su voluntad, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, no pudiendo perjudicar cursos en ejecución, sin que ello genere derecho a indemnización, resarcimiento y/o contraprestación económica. -----

-----Leído que fue por los interesados y en un todo de acuerdo, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los ____ días del mes de septiembre de 2024.-